

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 14** *ORDEN 3569/2015, de 19 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el VII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de los alumnos en las llamadas competencias básicas, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Esto supone trabajar en profundidad las asignaturas instrumentales de Lengua y Matemáticas y, dentro de ellas, la comprensión lectora, el lenguaje matemático y la expresión oral y escrita.

En el año 2004, la Consejería de Educación inició algunas actuaciones relacionadas con esta estrategia educativa, mediante el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora, que reforzaba la coordinación de actividades lectoras en todas las áreas y ciclos de la educación primaria. Un año después, elaboró el Plan General de Mejora de las Destrezas Indispensables (previsto para dos cursos escolares), que incluía diversas pruebas de diagnóstico, medidas de refuerzo y recursos didácticos para los profesores, así como la unificación de los planes de formación del profesorado en torno a estos objetivos. En el año 2008, a estas medidas se unió la de organizar concursos escolares que sirvieran para estimular la expresión oral y escrita. El Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, que se inició el año 2010, responde a esta línea de actuación.

El Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, recoge los siguientes objetivos de la etapa “Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento...”, “Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos”. El Torneo Escolar de Debate está dirigido a alumnos de Educación Secundaria, y se orienta a mejorar la capacidad de los alumnos para exponer y argumentar oralmente.

El Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Bachillerato, señala además entre los objetivos de esta etapa el desarrollo en los alumnos de capacidades que les permitan: “Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico”. Asimismo, en el artículo 17 de este mismo Decreto, se incide en la necesidad de que en el proceso de aprendizaje se favorezca la capacidad del alumno para aprender por sí mismo y a trabajar en equipo, debiendo promoverse las medidas necesarias para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés, el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte quiere animar a los profesores y alumnos de la Comunidad de Madrid a que expongan públicamente el nivel expresivo alcanzado con su trabajo, a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone un concurso escolar.

Por Orden 3512/2014, de 21 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2014), se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 6171/2011, de 25 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre de 2011), a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6 la creación de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Asimismo, el artículo 8.b) del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, señala entre las competencias de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económi-

cas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha decidido convocar el VII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

CONVOCATORIA

1. *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el VII Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de la Comunidad de Madrid. Todo ello de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 6171/2011, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre de 2011), y con la Orden 3512/2014, de 21 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2014), por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras de la Orden 6171/2011.

2. *Asignación económica*

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 10.350 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.15.15013.322O.48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2016.

3. *Destinatarios*

Podrán participar en el torneo los centros públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato), que se organizarán en equipos de debate.

4. *Requisitos*

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constitución de uno o dos equipos de debate por centro, formados por alumnos del mismo. Los equipos estarán formados por un mínimo de tres alumnos y un máximo de cinco.
Cuando los centros presenten dos equipos, no podrán trasladarse alumnos de un equipo a otro, excepto que se produzca la renuncia expresa de uno de los dos equipos y en el plazo establecido a continuación.
Los centros deberán comunicar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, la sustitución de cualquier miembro del equipo de debate, en el caso de que se produzca, al menos diez días antes del inicio de la fase preliminar, regulada en el apartado 9 de presente Orden de convocatoria.
- b) Aprobación de la actividad por el Consejo Escolar, o por el correspondiente órgano competente.
- c) Existencia de un profesor preparador del equipo de debate.
- d) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los centros privados y concertados, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

5. Características del Torneo de Debate

1. Se trata de un concurso de debate académico cuya finalidad es argumentar de manera persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo pre-determinado.

2. Los debates se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas, teniendo en cuenta que un equipo argumentará a favor y otro en contra:

- Exposición inicial: cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará. Para ello, dispondrá de cuatro minutos y utilizará un solo orador.
- Primera refutación. Argumentación: Cada equipo refutará la línea argumental del contrario expuesta en la exposición inicial, y desarrollará algún aspecto para reforzar la suya. Para ello, dispondrá de cinco minutos y utilizará un solo orador.
- Segunda refutación. Dialéctica: Cada equipo podrá usar únicamente un orador para este turno. El orador designado se enfrentará con el contrario en cuatro turnos alternos de un minuto y quince segundos, refutando los argumentos y respondiendo a las interpelaciones realizadas por el oponente.
- Conclusión: cada equipo realizará un resumen persuasivo del debate, sin aportar datos o argumentos nuevos. Para ello, dispondrá de tres minutos y utilizará un solo orador.

Los tiempos de desarrollo de las exposiciones serán los siguientes:

Equipo a favor	Tiempo	Equipo en contra	Tiempo
Exposición inicial	4 minutos		
		Exposición inicial	4 minutos
Primera refutación. Argumentación	5 minutos		
		Primera refutación. Argumentación	5 minutos
Segunda refutación. Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Segunda refutación. Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
		Conclusión	3 minutos
Conclusión	3 minutos		

3. En los equipos habrá oradores (uno por turno) y podrá haber un investigador, que manejará la documentación y podrá formular preguntas desde la mesa en los turnos de refutación. A todos los efectos, las cuatro intervenciones del turno “Segunda refutación dialéctica” se considerarán un turno y serán realizadas por un solo orador.

Con el fin de que los recursos de conocimiento lleguen en el menor tiempo posible a todos los alumnos, cada equipo elegirá, obligatoriamente, un capitán de equipo al que se le proporcionará, a través de su correo electrónico, las claves de acceso a los recursos de conocimiento.

4. Deberá haber un equipo a favor, que afirme la proposición, y un equipo en contra, que niegue la proposición. La postura que corresponda defender a cada equipo se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el debate. Cada equipo tendrá el mismo tiempo durante el debate para poder defender su postura y argumentar en contra de la del oponente.

5. El profesor preparador del equipo de debate actuará a lo largo de la preparación y entrenamiento como guía y orientador de su equipo, le dará recursos técnicos y corregirá la estructura del tema.

6. Las infracciones referidas a los tiempos establecidos, al respeto del adversario, a la información no documentada, así como a la comunicación verbal o gestual con personas diferentes a los propios alumnos de un equipo, serán objeto de las penalizaciones que la organización determine previamente y serán comunicadas al término de la intervención.

6. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Solicitudes: Cada centro cumplimentará una única solicitud. La solicitud se dirigirá al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, y deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20, en los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, y también en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (información en el 012).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación adjunta, podrán presentarse también por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrá obtenerse a través de la dirección www.madrid.org, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás normativa autonómica aplicable.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación: La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Programas de Innovación, “Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid”.

Los centros privados y concertados que sean beneficiarios de estos premios, deberán además acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre). Para ello, presentarán la siguiente documentación original:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos documentos podrán ser solicitados por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, si así lo autoriza el centro en la correspondiente solicitud.

Estos certificados tienen una validez de seis meses y deberán estar vigentes con carácter previo al abono de los premios.

El certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

La presente convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de dieciocho días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Tema del Torneo de Debate

El tema objeto de la presente convocatoria es: Las máquinas que funcionan autónomamente deberían incluir sistemas de decisión ética.

Después de estudiar su alcance desde un punto de vista lingüístico y de contenidos, los equipos investigarán de manera organizada las dos posturas: a favor y en contra, redactarán sus discursos y los estructurarán persuasivamente, así como considerarán las posibles réplicas o preguntas.

8. Criterios de valoración

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- Fondo: Calidad y claridad de la argumentación, así como variedad y contundencia de las evidencias aportadas, hasta 18 puntos.
- Forma interna: Forma del discurso, su inicio, su desarrollo, su conclusión, las transiciones, el uso del lenguaje, la estructura general de la argumentación con propósitos persuasivos y capacidad discursiva, hasta 18 puntos.
- Debate: Si el orador debate los argumentos del otro equipo, si sabe defender los suyos, si realiza preguntas o si las sabe responder cuando se le plantean, así como el ingenio demostrado, el juego limpio, el correcto uso de los turnos de palabra, el equilibrio entre los miembros del equipo y la evaluación en conjunto del debate, hasta 18 puntos.
- Forma externa: Forma en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, del espacio o la mirada, hasta 16 puntos.

9. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Una vez analizada la documentación presentada por los centros, el órgano instructor les notificará su admisión o exclusión del torneo.

- La convocatoria presenta dos fases:
 - Fase preliminar. Constará de una o, en su caso, varias rondas, que se celebrarán en la sede que se determine. Los debates se celebrarán un día predeterminado y anunciado con antelación. Los equipos se enfrentarán según un sorteo público, cuyo resultado se comunicará a los centros. Tras la realización de todos los debates de esta fase, se clasificarán para la fase final los dieciséis equipos que hayan obtenido la mejor puntuación en la fase preliminar.
 - Fase final. Constará a su vez de octavos de final, cuartos de final, semifinales y una final propiamente dicha, en la que se enfrentarán los dos equipos mejor clasificados.
- El órgano instructor establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes y para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del torneo.

10. Jueces y Comisión de Selección

De conformidad con los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras de la Orden 6171/2011, de 25 de octubre, su funcionamiento y composición será el siguiente:

- Jueces: Todos los debates serán arbitrados y evaluados por jueces designados por el órgano instructor del procedimiento. Los jueces serán elegidos entre expertos con experiencia en debate académico.
Los jueces serán moderadores de los debates, aplicarán lo establecido en el apartado 5 de la presente orden, valorarán a los equipos según los criterios establecidos en el apartado 8 de la presente Orden, y asesorarán a la Comisión de Selección en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos.
- Comisión de Selección: La Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, o persona que le sustituya, e integrada por un Inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y dos representantes de la Dirección General de Innovación,

Becas y Ayudas a la Educación, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión de Selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros se regirá por lo establecido en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de valorar la participación de los equipos, la Comisión de Selección recabará cuantos informes precise de los jueces y elaborará la propuesta de premios y menciones.

La Comisión de Selección tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Sus decisiones serán inapelables.

11. Premios y menciones

De conformidad con el artículo único de la Orden 3512/2014, de 21 de noviembre, la cuantía de los premios será la siguiente:

- a) Para los centros de los cuatro equipos mejor clasificados:
 - 1.º Primer premio: 2.000 euros.
 - 2.º Segundo premio: 1.000 euros.
 - 3.º Tercer premio: 850 euros.
 - 4.º Cuarto premio: 500 euros.
- b) Para cada profesor preparador de estos cuatro equipos: 1.000 euros. Se podrán conceder un máximo de cinco menciones, de 200 euros cada una, a los cinco centros que hayan obtenido las puntuaciones inferiores siguientes. Asimismo, se podrá conceder un máximo de cinco menciones, de 200 euros cada una, a los profesores preparadores de los equipos de estos centros.

12. Forma de pago

Los centros privados y concertados deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución, así como al reconocimiento de la obligación y al abono de los premios, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el torneo. En el caso de los centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferírsela a ellos.

13. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el torneo, el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, resolverá mediante orden la concesión o denegación de los premios.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La orden de concesión determinará los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación. Todo ello de conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 6171/2011, de 25 de octubre.

14. Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden 6171/2011, de 25 de octubre.

15. Certificación

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación reconocerá un crédito de especial dedicación al profesor funcionario preparador del equipo de debate, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio).

Una vez finalizada la actividad, el centro educativo, a petición del profesor, remitirá a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid, la solicitud de certificación en la modalidad de Actividades de Especial Dedicación, debidamente cumplimentada, firmada por el secretario con el visto bueno del director del centro.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona.

16. *Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de noviembre de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Participación en el Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

☐	Público	☐	Privado	☐	Régimen de concierto educativo
				☐	Sin concierto educativo

2.- Datos del centro

Denominación		Razón Social	
NIF	Código		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	DA T	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

3.- Datos del Director/a del centro

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	

4.- Datos del Representante Legal del centro (centros privados y concertados)

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	

5.- Datos del profesor preparador/es del equipo de debate

Datos del profesor preparador del equipo de debate I				
NIF/NIE	Apellido 1			
Apellido 2	Nombre			
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico		
Datos del profesor preparador del equipo de debate II				
NIF/NIE	Apellido 1			
Apellido 2	Nombre			
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico		

6.- Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

7- Declaraciones responsables

TIPO DE DOCUMENTO
Declara responsablemente que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
Declara que se reunió el Consejo Escolar del centro o, en su caso, el órgano competente, y aprobó participar en el Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, en el curso escolar...../.....

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible, según la normativa aplicable (sólo centros privados y concertados)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

9.- Entidad bancaria (sólo centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Declara que:

EQUIPO DE DEBATE I ☐		
Los alumnos componentes del Equipo de Debate I son:		
APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CURSO
DATOS DEL CAPITÁN DEL EQUIPO DE DEBATE I		
Apellidos y nombre		
Correo electrónico		
EQUIPO DE DEBATE II ☐		
Los alumnos componentes del Equipo de Debate II son:		
APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CURSO
DATOS DEL CAPITÁN DEL EQUIPO DE DEBATE II		
Apellidos y nombre		
Correo electrónico		



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de.....de.....

**FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO//
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO (En el
caso de centros privados y concertados).**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación
Subdirección General de Programas de Innovación

